

# PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

## Violencia de género contra las mujeres con discapacidad

*Lineamientos de abordaje legal para el cuerpo de abogadas/os de víctimas de violencia de género **con discapacidad***



Iniciativa  
Spotlight





# ACERCA DEL PROGRAMA

## **PRIMER ENCUENTRO** **24 de febrero**

Nociones conceptuales  
fundamentales sobre la  
discapacidad y su  
plasmación en la práctica  
jurídica

## **SEGUNDO ENCUENTRO** **3 de marzo**

Pilares de la argumentación  
jurídica: el derecho de las  
personas con discapacidad  
al pleno reconocimiento de  
su capacidad jurídica

## **TERCER ENCUENTRO** **10 de marzo**

Lineamientos prácticos para  
promover el derecho de las  
mujeres con discapacidad a  
acceder a la justicia frente a  
actos de violencia basada  
en género



# PRIMER ENCUENTRO

## REPASO DE PARADIGMAS DE LA DISCAPACIDAD

Análisis de ejemplos  
concretos que evidencian la  
persistencia de viejos  
paradigmas

## EL MODELO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD

Su plasmación en la  
Convención sobre los  
Derechos de las Personas  
con Discapacidad.  
Terminología y marco  
normativo interno básico.

## LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD QUE VIVEN EN ARGENTINA

Datos demográficos básicos  
e información sobre  
prácticas de violencia  
basada en género hacia  
ellas. *Intercambio sobre  
formas de violencia  
identificadas por integrantes  
del Cuerpo.*



# PARADIGMAS SOBRE LA DISCAPACIDAD

- **Modelo de la prescindencia:** la discapacidad tiene orígenes religiosos, y las personas con discapacidad no tienen nada que aportar a la comunidad.
  - **Submodelo eugenésico:** se considera que la persona con discapacidad es un ser cuya vida no merece la pena ser vivida.
  - **Submodelo de la marginación:** la característica principal es la exclusión (por menosprecio, por miedo, falta de interés).
- **Modelo rehabilitador:** las causas que explican la discapacidad son científicas; se alude a la diversidad funcional en términos de salud o enfermedad; las personas con discapacidad no son consideradas inútiles respecto de las necesidades de la comunidad, en la medida en que sean rehabilitadas o normalizadas.
- **Modelo social:** las causas que originan la discapacidad no son ni religiosas ni científicas, sino sociales y las personas con discapacidad tienen mucho que aportar a la sociedad, partiendo de la premisa de su dignidad inherente, y el valor de la inclusión y la aceptación de la diferencia

## Fuente:

Agustina Palacios, *“El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”*, 2008.



# LA VIGENCIA DE LOS PARADIGMAS

## MODELO DE LA PRESCINDENCIA

### [Submodelo eugenésico]

*“Three generations of imbecils  
are enough”*  
(tres generaciones de imbéciles  
son suficientes)

Justice Oliver Wendell Holmes,  
en “Buck vs. Bell” Corte  
Suprema de Estados Unidos  
(1927).

## MODELO REHABILITADOR

### Ley de Educación Nacional, Art. 42

“La Educación Especial es la  
modalidad del sistema educativo  
destinada a asegurar el derecho a  
la educación de las personas con  
discapacidades (...) brinda  
atención educativa en todas  
aquellas problemáticas específicas  
que no puedan ser abordadas por  
la educación común”

## MODELO SOCIAL

### Código Civil\*

Arts. 31 y 43 (presunción de  
capacidad, limitaciones a las  
restricciones de la capacidad,  
deber de asignar apoyos para la  
toma de decisiones)

**Ley Nacional de Salud Mental\***  
En general, en cuanto plantea un  
abordaje interdisciplinario y en la  
comunidad de los problemas de  
salud mental, y restringe la  
internación involuntaria.

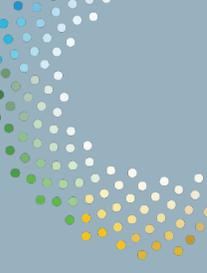
# EL MODELO SOCIAL

## La CDPD y el marco normativo argentino

- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** (Art. 75 inc. 22, Ley 26.378 y Ley 27.044).
  - *Principios*
  - Art. 1, 5, 12, 13, 14, 19.
- **Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, Observaciones Generales (Art. 75, inc. 22, “en las condiciones de su vigencia”)
  - Observacion General No. 1 (*Capacidad jurídica*)
  - Observacion General No. 3 (*Mujeres con discapacidad*)
- **Código Civil**, Arts. 31 a 50 (restricciones a la capacidad) y Código Procesal Civil y Comercial (no contemplan procesos acordes al CCyC)
- **Código Penal**, Art. 34; Código Procesal Penal
- **Ley Nacional de Salud Mental** No. 26.657 (y sus correlativas provinciales)
- **Ley de Protección Integral a las Mujeres** [No. 26.485]
- **Ley de Contracepción Quirúrgica** [No. 26.130]
- **Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo** [No. 27.610]
- **Ley de Prestaciones Básicas de las Personas con Discapacidad** [No. 24.901]



UN Photo/Kim Haughton, 14 June 2017  
United Nations, New York  
Photo # 726309, Via Flickr



# DATOS

## sobre las mujeres con discapacidad en Argentina



# DATOS

## sobre la **violencia** que padecen las **mujeres con discapacidad** en Argentina

4%

víctimas con discapacidad  
en e Registro de  
Femicidios

9%

de las mujeres con  
discapacidad que llamó a la  
Línea 144 en 2016 reportó  
violencia sexual, en  
comparación con el 7% de las  
mujeres sin discapacidad

35%

de las mujeres con discapacidad que  
llamó a la Línea 144 en 2016 reportó  
violencia económica, comparado con el  
26% de mujeres sin discapacidad que  
reportó ese tipo de violencia

Información disponible en <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2018.pdf>

Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres. *Informe sobre personas en situación de violencia y discapacidad.*

Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/violenciadegeneroydisca-pacidad.pdf>

# CONCLUSIONES

- ✓ A lo largo de la historia, las sociedades han ido transformando su conceptualización de la discapacidad y de las personas con discapacidad.
- ✓ Los paradigmas de la discapacidad coexisten en el ordenamiento jurídico argentino. Si bien la CDPD consagra normativamente el modelo social de la discapacidad, subsisten resabios de los modelos anteriores.
- ✓ Las personas con discapacidad experimentan las mismas formas y modalidades de violencia basada en género que las personas sin discapacidad. Sin embargo, están más expuestas a algunas de esas modalidades de violencia.

MUCHAS  
GRACIAS.

[onu.org.ar/IniciativaSpotlightArgentina](https://onu.org.ar/IniciativaSpotlightArgentina)  
@SpotlightAmLat  
#SpotlightFinDeLaViolencia